



La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se permite dar un alcance al Boletín de Prensa 02 del 13 de febrero de 2026, actualizando la información correspondiente al estado de la empresa de vigilancia y seguridad privada ATENAS LTDA.

Bogotá, mayo 05 de 2026. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el marco de sus competencias y en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, pone en conocimiento el estado actual de la empresa de vigilancia y seguridad privada ATENAS LTDA. Al respecto, téngase que esta entidad, mediante Resolución No. 20252300037237CS, decretó medida cautelar consistente en la suspensión de la licencia de funcionamiento otorgada a la sociedad ATENAS SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

Dicha medida fue posteriormente objeto de modificación parcialmente, en el sentido de precisar que su vigencia se extendería mientras se surtiera la respectiva investigación administrativa sancionatoria y hasta tanto se adoptara una decisión de fondo que definiera la situación jurídica de la investigada.

A su turno, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la mencionada medida, confirmó la medida cautelar de suspensión de la licencia de funcionamiento. Posteriormente, mediante Resolución No.20262300000667 del 16 de enero de 2026, la Entidad resolvió de fondo el proceso administrativo sancionatorio, ordenando la cancelación de la licencia de funcionamiento de la mencionada empresa vigilada, decisión informada mediante Boletín de Prensa No. 02 del 13 de febrero de 2026.

No obstante, mediante Resolución No. 20262300011287CS del 11 de marzo de 2026, la Entidad dejó sin efectos la Resolución No. 20262300000667 del 16 de enero de 2026, con el propósito de salvaguardar el derecho fundamental al debido proceso, particularmente en lo atinente a la garantía de contradicción y defensa, ordenando la incorporación al expediente del escrito de alegatos de conclusión presentado por la sociedad investigada.

Finalmente, una vez integrado el acervo probatorio con el referido escrito y valorado en debida forma dentro del trámite administrativo, mediante Resolución No.20262300015337CS del 20 de marzo de 2026, la Superintendencia resolvió nuevamente de fondo el proceso administrativo sancionatorio, imponiendo como sanción la cancelación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante las Resoluciones Nos. 20194100116467



del 13 de diciembre de 2019 y 20214100094517 del 24 de noviembre de 2021, decisión con la cual se definió de fondo la situación jurídica de la sociedad ATENAS SEGURIDAD PRIVADA LTDA; quedando a la fecha pendiente sean resueltos los recursos de Ley interpuestos en contra de la mencionada decisión sancionatoria.

**Oficina de Comunicaciones
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**



Redes sociales
Supervigilancia